

Sí, es posible. Serán causales de terminación del programa las siguientes:

- Deficiente rendimiento académico. Cuando la universidad desvincule o no permita continuar al beneficiario el correspondiente programa por bajo rendimiento académico.
- Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas y establecidas en el reglamento y en el convenio suscrito con el Banco de la República al otorgársele el programa.
- El abandono del programa de estudios. En este caso, el Banco de la República exigirá el pago total de los recursos entregados.
- Por decisión unilateral del Banco de la República, adoptada por el Comité de Capacitación con la debida fundamentación, caso en el cual podría condonarse total o parcialmente el saldo de la deuda, dependiendo de las razones que motivaron tal decisión.
- La mala conducta plenamente comprobada.
- La adulteración de documentos.
- El cambio de programa de estudios o de la institución educativa sin autorización del Comité de Capacitación del Banco de la República.